

EL *QUARTIERE* O BARRIO DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN ROMA DURANTE EL SIGLO XVIII*

MAXIMILIANO BARRIO GOZALO

Universidad de Valladolid

Fecha de recepción: octubre de 2010

Fecha de aceptación: febrero de 2011

La Plaza de España, presidida por el palacio de la embajada del rey católico ante la corte romana desde 1647, era el centro del barrio o *quartiere* español en el que los embajadores ejercían cierta jurisdicción, pues las autoridades romanas no podían realizar actos judiciales sin su permiso, e incluso tenían una guardia o policía propia para mantener el orden y evitar la entrada de los esbirros o policía pontificia¹.

Aunque los papas se oponían a las jurisdicciones exentas de los embajadores, conocidas con el nombre de *quartieri*, barrios o francos, éstas se extendían tanto por Roma que los oficiales de justicia no podían cumplir su misión, porque los delincuen-

* Las abreviaturas utilizadas son: AGS = Archivo General de Simancas; AGA = Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares; AHN = Archivo Histórico Nacional, Madrid; AMAE = Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid; ASV = Archivo Secreto Vaticano; y BEESS = Biblioteca de la Embajada de España ante la Santa Sede, fondo de códices depositado en la Biblioteca de la Iglesia Nacional Española de Roma.

1. BARRIO GOZALO, M.: «El barrio de la embajada de España en Roma en la segunda mitad del siglo XVII», *Hispania. Revista Española de Historia*, LXVII, n° 227 (2007), pp. 993-1024, estudia la época de mayor esplendor del barrio español a través de la rica documentación existente, pues la bibliografía es escasa y más todavía para el siglo XVIII. No existe ningún estudio específico, si exceptuamos las páginas de ANSELMÍ, A.: *Il palazzo dell'Ambasciata di Spagna presso la Santa Sede*, Roma, De Luca, 2001, pp. 181-193, y GARCÍA SÁNCHEZ, J.: «Un privilegio diplomático conflictivo en la Roma del siglo XVIII: la jurisdicción de la Corona española en el distrito del *Forum Hispanicum*», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, 18-19 (2005-2006), pp. 203-222, así como las referencias que hacen BADINI, C.: *Roma nel Settecento*, Roma, Fratelli Treves, s. f., pp. 88-112; ROMANO, P. y PARTINI, P.: *Piazza di Spagna. Nella Storie e nell'Arte*, Roma, Palombi Editori, 1952, pp. 37-56; SALERNO, L.: *Piazza di Spagna*, Napoli, Di Mauro, 1967, pp. 109-115; y MACÍAS DELGADO, J.: *La Agencia de preces en las relaciones Iglesia-Estado español (1750-1758)*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1994, p. 83.

tes se refugiaban en ellas y, pasando de una a otra, se paseaban libremente por la ciudad cometiendo nuevos delitos, «de manera que Roma se ha convertido en un especie de *spelunca tronum*»². Ante esta situación, Inocencio XI decidió abolir los barrios de los embajadores en 1678, afirmando que no privaría a ninguno de su posesión, pero que tampoco admitiría a ninguno nuevo si previamente no renunciaba a él. En consecuencia, cuando en 1682 el marqués del Carpio dejó la embajada de Roma para ocupar el virreinato de Nápoles, el Papa ordenó a los esbirros entrar en el barrio español para mostrar públicamente que había desaparecido su inmunidad. Al mismo tiempo, el cardenal Cibo, secretario de Estado vaticano, comunicó al gobierno español que no admitirían al nuevo embajador si previamente no renunciaba a la inmunidad del barrio³.

La corte de Madrid demoró cuatro años el nombramiento del nuevo embajador para no sufrir la vergüenza de tener que renunciar al franco que todavía conservaba el embajador francés. Pero cuando en septiembre de 1686 se hizo oficial el nombramiento del marqués de Cogolludo, el nuncio se apresuró a recordar al rey la orden pontificia de que no sería recibido sino declaraba previamente su renuncia a la inmunidad del cuartel⁴. El nuevo embajador, siguiendo las instrucciones del monarca, renunció a la pretensión del barrio que habían tenido sus antecesores y entró en Roma⁵. Pero, a los pocos días de su llegada, los esbirros pasaron por las calles del barrio y delante de su palacio «para tomar posesión y mostrar públicamente que ya no existía tal inmunidad», según declararon las autoridades romanas, aunque el marqués lo interpretó como un *desaire* y una ofensa al rey y a su representante⁶.

El embajador protestó ante el cardenal Cibo por la afrenta recibida y pidió una satisfacción, pero el cardenal se negó a darla porque, a su juicio, no había existido ofensa alguna. Ante esta respuesta, el marqués aprovechó la actitud desafiante con que había entrado en Roma el nuevo embajador francés, Lavardín, sin renunciar a las prerrogativas del barrio y, aunque no llegaron a formar un frente común⁷, la amenaza surtió efecto y el cardenal se mostró dispuesto a dar satisfacción al embajador español y a firmar un convenio para evitar nuevos incidentes, reconociendo de forma implícita cierta inmunidad en un barrio más reducido. Es decir, aunque la autoridad pontificia tenía libertad para que los esbirros pasasen por toda la ciudad, no lo harían por la plaza

2. BEESS, ms. 60, ff. 1-19. *Memoria tocante al cuartel y franquicias de la embajada de España en la Corte de Roma*, s. f. (la cita en el f. 1). Aunque no era fácil evitar la pequeña criminalidad cotidiana en Roma por los numerosos lugares y espacios inmunes existentes, no hay que olvidar que los cuerpos de seguridad eran poco eficientes porque no estaban bien definidas las competencias entre los esbirros y los soldados, lo que generaba continuos altercados. Cfr. FORMICA, M.: «Vigilancia urbana e ordine publico a Roma (1798-1799)», *Roma moderna e contemporanea*, II/1 (1994), pp. 33-34.

3. AGS, *Estado*, leg. 3119. Bernardo de Quiros a Carlos II. Roma 17 y 31 enero 1683.

4. ASV, *Segr. Stato. Nunz. Diverse*, vol. 295, ff. 247-248. Cibo a Nuncio. Roma 15 septiembre 1686.

5. AGS, *Estado*, leg. 3142. *Instrucción reservada al Marqués del Cogolludo, nombrado embajador en Roma, 1687*.

6. BEESS, ms. 63, ff. 16-17. Marqués de Cogolludo a Carlos II. Roma 13 julio y 27 septiembre 1687, y Carlos II a Marqués de Cogolludo. Madrid 19 diciembre 1687.

7. ASV, *Segr. Stato. Nunz. Diverse*, vol. 295, f. 271. Nuncio a Cibo. Madrid 4 marzo 1688.

de España y sus cercanías sin avisar previamente al embajador, y sólo para detener algún delincuente. La zona en que se prohibía el paso de los esbirros abarcaba la plaza de España, las calles Frattina, Borgognona, Condotti, Carrozze y della Croce, que son las que salen de la plaza, hasta la travesía de Bocca di Leone, más el palacio del marqués Núñez. El monarca español aprobó el acuerdo suscrito entre el embajador y el cardenal Cibo, y mandó registrarlo en los libros de la embajada para que así constase para sus sucesores⁸.

A la muerte de Inocencio XI (12-VIII-1689), el problema de la inmunidad de los barrios de las embajadas quedaba reducido al de Francia, que fue suprimido poco después por el cese del marqués de Lavardin⁹. Con la abolición del cuartel francés parecía que la inmunidad de los barrios de las embajadas pasaba a ser historia, pero no fue así porque Alejandro VIII (1689-1691) e Inocencio XII (1691-1700) no prestaron atención al problema y los embajadores volvieron a reivindicar las exenciones, que consiguieron imponer de nuevo durante la guerra de Sucesión a la monarquía española.

Aunque la época de esplendor de los barrios de las embajadas en Roma tiene lugar en la segunda mitad del siglo XVII, en el XVIII no desaparecen y el de la embajada española se afianzó durante la guerra de Sucesión y se consolidó después, hasta el punto que en 1725 el gobernador de Roma acordó con el representante español su demarcación y jurisdicción. Y con pequeñas modificaciones subsistió hasta el siglo XIX. Como ya he estudiado la época de esplendor del barrio español, en las páginas siguientes analizo su pervivencia en el XVIII. Es decir, partiendo de la renuncia que hizo el marqués de Cogolludo en 1687 y el reconocimiento de una inmunidad más limitada, examino la afirmación y consolidación de la jurisdicción que se llevó a cabo en los primeros años del siglo XVIII y el reconocimiento que el gobierno romano hizo del mismo en 1725, describiendo los signos de esta realidad hasta la abolición de las jurisdicciones exentas en el siglo XIX.

1. LA AFIRMACIÓN DE LA JURISDICCIÓN

Después que el marqués de Cogolludo renunció la inmunidad del cuartel en 1687, los embajadores procuraron mantener el decoro y respeto debido al palacio regio, no permitiendo la ejecución de mandatos judiciales en las casas cercanas ni en el distrito de su jurisdicción. De esta forma, cuando la autoridad pontificia quería ejecutar algún mandato pedía licencia al mayordomo del embajador para que no lo impidiera, «aunque no por esto ha dejado el gobierno romano de mantener la posesión, y de vez en cuando hace pasar al *bargello* con toda la *esbirrería* por la plaza, pero lejos del portón del palacio»¹⁰. Esta fue la práctica que se observó durante las embajadas del

8. BEESS, ms. 62, ff. 157-158. Carlos II a Marqués de Cogolludo. Madrid 12 octubre 1688.

9. NEVEU, B.: *Correspondence du nuncie en France Angelo Ramuzzi (1683-1698)*, I, Rome, École Française de Rome, 1973, pp. 142-167.

10. BEESS, ms. 240, ff. 193-194. *Memoria circa il quartiere del palazzo di Spagna e notizia circa la ragaglia della Segretaria*, s.d. El *bargello* o *barrachel* era el jefe de los esbirros o policía pontificia.

marqués de Cogolludo, luego duque de Medinaceli (1687-1696) y el conde Altamira (1697-1698), aunque el primero extendió la jurisdicción a la calle de la Vite, donde vivían algunas mujeres públicas que estaban amancebadas con esbirros, y el gobernador de Roma lo aprobó¹¹. El segundo, más comedido en la representación y en los gastos que su antecesor, vio condicionada su actuación por la falta de información sobre la facción española y de instrucciones «que guiasen sus aciertos en el caso de un cónclave»¹², así como por la brevedad de su mandato, pues falleció el 21 de agosto de 1698. Durante su embajada no hubo incidentes de consideración en la jurisdicción del barrio, porque no tenía guardias y «todo lo gobernó con grande humildad, siendo caballero cruzado y de gran prudencia y caridad». Sólo tuvo un problema con las autoridades romanas porque los esbirros violaron el derecho de asilo en la iglesia de Santiago de los Españoles¹³.

A los pocos días de conocerse la muerte de Altamira en la corte de Madrid, el gobierno nombró embajador al duque de Uceda, pero no se hizo cargo de la embajada hasta 17 de diciembre de 1699¹⁴, y poco después ocurrieron dos hechos que tendrían gran importancia en las relaciones hispano-romanas: la muerte de Carlos II y el inicio del conflicto sucesorio, y el nombramiento del papa Clemente XI que, aunque reconoció a Felipe V como rey de España, no pudo impedir los enfrentamientos que se sucedieron en Roma entre los partidarios de Felipe V y el Archiduque, lo que se tradujo en un afianzamiento de la jurisdicción del barrio. No obstante, en los primeros momentos el embajador se mostró discreto en las reivindicaciones del franco, según se le ordenaba en las instrucciones¹⁵, para evitar problemas con la justicia romana, y permitió la entrada de los esbirros para que detuviesen a un tal Alexandrino, que vivía enfrente del palacio de España y tenía lotería o *beneficiata* de Génova, cuyo juego había prohibido el nuevo Papa¹⁶. Por tanto, al comenzar el siglo XVIII la práctica de los cuarteles se reducía a hacer respetar lo mejor posible la jurisdicción, y los embajadores procuraron

11. *Ibid.*, ms. 60, f. 13.

12. AGS, *Estado*, leg. 3090. Consulta del Consejo de Estado, 25 febrero 1698. En la consulta se encuentran las cartas de Altamira y Medinaceli sobre las instrucciones.

13. BEESS, ms. 60, ff. 15-16.

14. AMAE, *Santa Sede*, 126, f. 18. *Diario de la embajada del duque de Uceda*. Algunos datos sobre Uceda en HUERTA GARCÍA, F.: «El duque de Uceda, don Francisco Pacheco Téllez Girón: un político entre dos siglos», *Archivo Hspalense*, 86-87 (2003-2004), pp. 57-76; y TEDESCO, A.: «Juan Francisco Pacheco, V duque de Uceda, uomo político e mecenate tra Palermo, Roma e Viena nell'epoca della guerra di successione spagnola», en ALVAREZ OSORIO, A., GARCIA GARCIA, B. J., y LEON, V. (coords.): *La pérdida de Europa: La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes-Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 491-538.

15. AHN, *Estado*, leg. 1813. *Instrucción secreta para el duque de Uceda, embajador de Su Majestad en Roma. Madrid 2 octubre 1699*.

16. BEESS, ms. 60, ff. 16-17.

tener buena relación con el gobernador de Roma, que era el jefe de la policía, para que lo tolerase¹⁷.

Pero la situación cambió poco después, con motivo de la guerra de Sucesión a la monarquía española, pues el embajador español afianzó el control del barrio y ensanchó su distrito, encargando a una compañía de soldados su protección para evitar los insultos de los imperiales¹⁸. No hay que esperar a 1715, como dice Ronconi, para que los embajadores extranjeros en Roma, siguiendo el ejemplo del embajador cesáreo, se rodeasen de un cuerpo de soldados e impusieran su control en el franco o cuartel que habían renunciado en tiempo de Inocencio XI, pues esto se produjo a partir de 1702 con motivo de los incidentes que se sucedieron entre los embajadores de España y el Imperio¹⁹.

El primero tuvo lugar el 5 de noviembre entre las carrozas de la duquesa de Uceda y del cardenal Grimani, y marcó el inicio de los enfrentamientos y la afirmación de la jurisdicción en el barrio por medio de una compañía de soldados. El choque de ambas carrozas, cuando la española intentaba adelantar a la imperial en la vía del Corso, bastó para que los guardias de la duquesa echasen mano a sus armas, siendo contestados por los hombres del cardenal. Separados los coches, no hubo que lamentar daños, pero ambos se sintieron ofendidos y exigieron una satisfacción²⁰. El Papa pidió al embajador de Venecia que interpusiera sus buenos oficios ante los embajadores del Imperio y España para solucionar el incidente, pero no lo consiguió y ambos ministros «comienzan a juntar en su palacio mucha gente de armas, disputando a Su Beatitud la soberanía en su corte»²¹. La noticia no podía ser peor para Clemente XI que estaba empeñado en mantener el orden en Roma, y pidió a los ministros que despidieran a los soldados que habían reclutado por la ofensa que suponía para su soberanía. El cardenal Grimani obedeció y se quedó sólo con sus criados y familiares, pero el duque de Uceda se negó y además pidió al virrey de Nápoles que le enviase más gente para hacer frente a los posibles ataques²². El Papa tomó esta medida como un insulto y ordenó al nuncio en Madrid que pidiera satisfacciones al gobierno español,

17. DEL RE, N.: *Monsignor Governatore di Roma*, Roma, Istituto di Studi Romani, 1972; y BORROVECCHIO SAN MARTINI, M. L.: *Il tribunali criminale del Governatore di Roma (1512-1809)*, Roma, Ministero per i beni culturali e ambientali, 1981.

18. AMAE, *Santa Sede*, leg. 126. *Diario de la embajada del duque de Uceda*.

19. ASV, *Fondo Ronconi*, vol. 8, f. 106. Este fondo del Archivo Vaticano contiene documentos de los siglos XVII y XVIII, que en su mayoría son memorias y copias de documentos preparados por Filippo Ronconi, prefecto del Archivo Vaticano en los años centrales del setecientos.

20. ASV, *Fondo Albani*, vol. 27, ff. 50-60. *Giornale di quello è seguito nell'armamento del Signor Cardinal Grimani e il Ambasciatore di Spagna a causa dell'incontro delle carroze con la Signora Ambasciatrice Duchessa d'Uxeda seguito el mes di novembre 1702*, Roma, s. f.

21. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 58, ff. 495-500. Paolucci a Nuncio. Roma 11 noviembre 1702; y vol 56, ff. 64-68. Nuncio a Marqués de Mancera. Madrid 20 diciembre 1702.

22. VALESIO, F.: *Diario di Roma*, II, Milano, Longanesi, 1977, pp. 325-326, describe el armamento de los españoles con estas palabras: «L'ambasciatore di Spagna ha formato l'alloggio de' suoi assoldati in una casa dirimpetto al suo palazzo, vedendosi nel corridore di quella le armi da foco disposte come si costu-

«pues estos armamentos son perjudiciales a su pontificia regalía, en la que estando el rey tan interesado, como lo ha manifestado S. M. siempre en sus muestras de respeto por la Santa Sede, y como interesa a cualquier príncipe, el que por causa de sus ministros no venga oscurecido el esplendor de la soberanía que a cualquiera de ellos se debe, no duda S. S. que constatando el celo del rey por la pontificia dignidad y su cordial amor por la persona de S. S., se servirá desaprobar lo que ha obrado su embajador en esta ocasión, manifestándolo a su Beatitud y a todo el mundo en la forma que hallare más conveniente»²³.

Para evitar nuevos incidentes entre los imperiales y los partidarios de Felipe V el Papa decidió establecer una guarnición de soldados en vía Frattina, esquina con Boca di Leone, justo en el límite del barrio español y a mitad de camino entre los palacios del embajador de España y del Imperio. La medida molestó al gobierno español, que consideró su instalación, «casi a las puertas del palacio del embajador católico, como un atentado contra el derecho de gentes, pues dejaba al palacio sitiado y sin libertad, dando pábulo a los rumores de que el Papa había utilizado el incidente del cardenal Grimani como pretexto para establecer el cuartel»²⁴. El nuncio negó que esto fuera verdad y dijo al rey que la distancia del palacio de España era considerable y además su puerta principal no miraba hacia el cuartel sino a la plaza de España, que todavía estaba más lejos.

«Pues, como puede verse en el mapa, el cuartel se halla tan lejos que no se puede decir con verdad que el palacio esté sitiado y sin libertad, pues tampoco se ven desde el referido sitio las puertas del palacio, siendo mucha la distancia y muchas las casas que se interponen entre medias»²⁵.

El gobierno pontificio, por más que intentó demostrar la equidistancia del establecimiento de la guarnición mediante el envío de planos a las cortes de Madrid y París, no consiguió convencer al gobierno español, que exigió su desmantelamiento por considerarlo una agresión a la persona del rey. Pero la Santa Sede permaneció firme en su decisión y lo mantuvo como afirmación de la soberanía pontificia en la ciudad²⁶, aunque el cardenal Paolucci, secretario de Estado de la Santa Sede, pidió al nuncio que tratase de conseguir el apoyo del cardenal Portocarrero para que el gobierno suavizase su postura²⁷.

Los problemas por la instalación de la guarnición en la raya de la jurisdicción y cerca de la embajada no tardaron en llegar. El 4 de abril varios soldados del cuartel

ma ne' quartieri, con la sentinella che passeggia, et la piazza è tutta ingombata di gente. Sono divisi en dui quartieri: gli francesi sono in numero di centosessanta, gli spagnoli et italiani in circa e pure continua ad arrollare, dandoli il salario di due julii al giorno, e forse ne verranno da Napoli quando non le venga impedito da' governatori de' luoghi de' confini, come è stato ordinato».

23. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 56, ff. 64-68. Nuncio a Marqués de Mancera. Madrid 20 diciembre 1703.

24. *Ibid.*, ff. 73-74. Nuncio a Marqués de Mancera. Madrid 22 enero 1703.

25. *Ibid.*, ff. 74-75. Memorial del Nuncio a Felipe V. Madrid 20 diciembre 1702. El nuncio en París también informó al gobierno francés el 12 diciembre: ASV, *Segr. Stato, Francia*, vol. 204, ff. 887-888.

26. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 50, f. 32. Paolucci a Nuncio. Roma 19 febrero 1703.

27. *Ibid.*, f. 47. Paolucci a Nuncio. Roma 3 marzo 1703.

fueron apaleados y desarmados por los de la embajada, cuando iban por vía Condotti recogiendo la propina de los huevos que los artesanos y tenderos del barrio solían entregar por Pascua de Resurrección²⁸. Como es lógico, las autoridades romanas consideraron el incidente como un ataque a la soberanía pontificia y pidieron al gobierno español que condenase los hechos y ordenase al embajador evitar tales desmanes²⁹, pero el gobierno se negó a dar ninguna satisfacción «mientras Su Santidad no quitase el cuartel nuevamente introducido en Roma»³⁰. Por su parte, el duque de Uceda justificó la actuación de los soldados diciendo que los esbirros pasaban continuamente por la jurisdicción con aire de ostentación y desprecio, aunque el cardenal Paolucci lo negó, diciendo que sólo lo hacían cuando tenían que realizar alguna comisión³¹.

La generalización de la guerra agudizó las tensiones en Roma y se hicieron más frecuentes los incidentes con los imperiales. En 1706, después de la conquista del Milanesado por las tropas imperiales, al llegar la fiesta de san Carlos surgió la polémica entre el cardenal Grimani y el duque de Uceda, porque uno pretendía colocar el retrato del emperador en la iglesia de San Carlo al Corso y otro el de Felipe V. Los diputados de la iglesia se inclinaban hacia el emperador, pero el Papa decidió hacer capilla papal el día de la fiesta para impedir que se pusiera ningún retrato y evitar las posibles represalias de Felipe V³².

Un hecho similar ocurrió unos meses después en la iglesia nacional de la Corona de Aragón con motivo de la fiesta de la Purificación, pues Grimani ordenó a monseñor Molines, gobernador de la iglesia de Montserrat, que colocase el retrato del Archiduque en vez del de Felipe V³³, «porque estaban en su posesión los reinos de Aragón y Valencia, y el principado de Cataluña, de cuyos estados y nacionales era la iglesia». Molines hizo caso omiso de la orden, a pesar de amenazarle con caer en la indignación regia y privarle de sus cargos, e informó al Papa para que pidiera a Grimani que desistiera de su pretensión y así evitar posibles disturbios. Al no querer escucharle, Clemente XI dijo al cardenal que no permitiría ninguna novedad que perjudicase a Felipe V, «el único reconocido por la Santa Sede por rey de España»³⁴.

28. *Ibid.*, vol. 56, ff. 91-96. Nuncio a Marqués de Mancera. Madrid 22 mayo 1703. Incluye una Memoria con la descripción de los hechos (ff. 94-96).

29. *Ibid.*, ff. 88-91. Memorial del Nuncio a Felipe V. Madrid 20 abril 1703.

30. ASV, *Segr: Stato, Spagna*, vol. 189, f. 369. Marqués de Mancera a Nuncio. Madrid 18 mayo 1703.

31. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 51, f. 4. Paolucci a Nuncio. Roma 2 junio 1703.

32. *Ibid.*, vol. 60, ff. 1540-1543. Paolucci a Nuncio. Roma 16 noviembre 1706. La iglesia de San Carlos no era sólo de los milaneses, sino de toda la nación lombarda, y la colocación de los retratos del rey el día de la fiesta era un hecho reciente, pues había comenzado a hacerse durante la embajada del marqués del Carpio, cuando se mostró por primera vez un retrato de Carlos II.

33. *Ibid.*, f. 1651, ff. 1540-1543. Grimani a Molines. Roma 3 enero 1707. Información sobre esta institución en BARRIO GOZALO, M.: «La Iglesia nacional de la Corona de Aragón en Roma y el poder real en los siglos modernos», *Manuscrits. Revista d'història moderna*, 26 (2008), pp. 135-163.

34. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 60, ff. 1632-1633. Paolucci a Nuncio. Roma 5 febrero 1707.

En 1708 el intento pontificio por frenar al ejército imperial que amenazaba el Estado Eclesiástico fracasó estrepitosamente y Clemente XI tuvo que plegarse a las exigencias imperiales, reconociendo al archiduque Carlos como rey de España³⁵. El embajador español, al tener noticia del tratado firmado entre el cardenal Paolucci y el marqués de Prié el 15 de enero de 1709, presentó una protesta oficial ante el Papa y anunció su salida de Roma, dejando encargado de los negocios de la embajada a monseñor Molines, auditor decano de la Rota y regente de la Penitenciaría, que ya se había ocupado de algunos asuntos políticos en los primeros años de la guerra de Sucesión y llevaba más de dos décadas en Roma³⁶. Cuando el duque de Uceda salió de Roma el 8 de mayo, Molines trasladó su residencia al palacio de la embajada para defender su posesión de las amenazas austriacas, que pretendían apoderarse de él con el pretexto de que se había comprado con dinero de Nápoles, cuyo reino ya estaba en su poder³⁷. El auditor no pudo hacer nada para impedir que el Papa reconociese públicamente a Carlos III como rey de España y nombrase un embajador ante la corte romana, instaurándose oficialmente en la ciudad los dos poderes que se disputaban la corona española³⁸.

Aunque Molines en los primeros momentos no pudo tener mayordomo ni caballero, ni contar con la ayuda del agente del rey ni del otro auditor de la Rota porque los españoles tuvieron que salir de Roma³⁹, por orden del gobierno nombró un capitán para defender el palacio y la jurisdicción del cuartel. Francisco Miranda, que así se llamaba el capitán, se proveía de los soldados del rey que huían de Nápoles⁴⁰ y, con su ayuda, no solo mantuvo la posesión del palacio sino también la jurisdicción en el barrio de la embajada, «comprendiendo en él todo lo que coge hasta la calle de la Vittoria, y la misma calle hasta el travesía correspondiente al palacio del marqués de Núñez y Bocca di Leone, y todo lo que coge la Trinità del Monte y la villa de Médicis, la calles Felice y Gregoriana, la subida de San Giuseppe hasta la calle Felice, y por San Andrea delle Frate hasta San Giovannino»⁴¹.

35. TABACCHI, S.: «L'impossibile neutralità. Il Papato, Roma e lo Stato della Chiesa durante la Guerra di Successione spagnola», *Cheiron*, 39-40 (2004), pp. 223-243.

36. BEESS, ms. 51, ff. 221-227. Protesta sobre el reconocimiento del Señor Archiduque de Austria por Rey de España, en 26 de enero de 1709. Sobre la ruptura de relaciones entre España y la Santa Sede ver el artículo de FERNÁNDEZ ALONSO, J.: «Un periodo de las relaciones entre Felipe V y la Santa Sede (1709-1717)», *Anthologica Annu*, 3 (1955), pp. 9-88.

37. AGS, *Estado*, leg. 4757. Molines a Grimaldo. Roma 12 mayo 1709; y Marqués de Villamayor a Grimaldo, 18 mayo 1809.

38. OCHOA BRUM, M. A.: *Embajadas rivales. La presencia diplomática de España en Italia durante la Guerra de Sucesión española*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002.

39. Por decreto de 11 de diciembre de 1709 se ordenó a los miembros de la nación española que abandonasen la corte romana. Cfr. FERNÁNDEZ ALONSO, J.: «Un periodo de relaciones...», pp. 37-42.

40. Sobre los soldados que formaban la guardia del palacio ver AGS, *Estado*, leg. 4758. Molines a Grimaldo. Roma 29 octubre 1710.

41. BEESS, ms. 60, f. 17.

El capitán impuso el orden y la tranquilidad en el barrio, como estaba con el duque de Uceda, e impidió la entrada de los esbirros pontificios, lo que molestó al gobierno romano que pretendía ejercer la jurisdicción en su distrito. Además ordenó a los soldados que no permitieran pasar a ningún espía conocido, ni consintieran que se refugiasen ladrones o delincuentes, ni tampoco que habitasen mujeres de mala vida, prohibiéndoles recibir regalos de los comerciantes del barrio, ni siquiera a título de aguinaldo de navidad, y mucho menos dinero u otros servicios, bajo la pena de ser licenciados o expulsados⁴².

En la calle de la Vite vivían algunas mujeres públicas que, desde la puerta y las ventanas, trataban de seducir a los que pasaban por la calle para que entrasen. El capitán llamó a los dueños de las casas y les dijo que tuvieran cuidado a quien las alquilaban, porque si no eran mujeres decentes las obligaría a abandonarlas. Los dueños obedecieron y la calle quedó libre de prostitutas. Con la marcha de estas mujeres se enteró que una de las prostitutas, llamada Sorca, tenía relaciones con un esbirro; otra, conocida con el nombre de Teresina, era una espía famosa, y una tercera, Mónica, encubría a ciertos ladronzuelos y se entendía con el *barrachel*; y finalmente que en vía Borgognona estaban las *maculavite* que, aunque pasaban por ser mujeres honorables, encubrían a muchos clérigos y frailes y extraviaban a los hijos de muchas familias.

En menos de un mes el capitán Miranda puso orden en el barrio y, enterado de que el carnicero de vía Condotti daba una onza menos por libra, mandó a los soldados que le detuvieran y encerrasen en las carboneras de palacio durante tres días a pan y agua. Cuando quedó libre, quiso congraciarse con el capitán y le regaló una pierna de ternera, pero no la aceptó. Algo parecido sucedió con el barbero, que no quería cobrar nada por arreglarle la peluca, aunque ante la insistencia del capitán tuvo que aceptar un *testón* cada mes.

El rigor del capitán para no aceptar propinas ni regalos de los comerciantes del barrio llegaba a tal extremo que un día que invitó a comer a unos amigos en su cuarto de palacio, al no poder atenderlos el cocinero de monseñor Molines porque también tenía invitados, encargó la comida a la hostería del turco y los dulces a una pastelería de vía Condotti. Ninguno de los dos querían cobrarle, pero les obligó a coger el dinero. Y continúa diciendo el autor de la memoria que «son multitud las veces que el capitán Miranda rechazó regalos o donativos de los tenderos del barrio o de personas particulares», y lo mismo exigía a sus subordinados⁴³.

Cuando había que ejecutar mandatos civiles todos recurrían al capitán porque no permitía la entrada de los esbirros y, según la calidad del sujeto, les daba ocho, diez o quince días para que pagasen la deuda. Si la morosidad no era dolosa procuraba que llegasen a un acuerdo, pero si era dolosa los mandaba salir de la jurisdicción en el plazo de cinco días, y si no lo hacían cargaban sus muebles y los llevaban fuera del barrio, donde el acreedor ejecutaba el mandato o los vendía.

42. *Ibid.*, ms. 63, ff. 201-226. *Memoria del quartiere di Spagna in tempo del ministero di Monseñor Molines.*

43. *Ibid.*, f. 203.

Aunque el capitán no permitía entrar a los esbirros en el barrio, atendía las solicitudes de las autoridades romanas y procuraba que el orden y la moralidad reinasen en la jurisdicción. Una pareja de jóvenes, que habían huido de Milán, alquilaban una casa en el barrio, donde pensaban estar seguros. Pasaron más de tres meses sin que su familia tuviera noticia de ellos, porque vivían discretamente, pero el cardenal vicario tuvo conocimiento de su presencia y pidió permiso a Molines para arrestarlos cuando estuvieran durmiendo. Molines respondió que estaba dispuesto a servirle, pero no autorizó la entrada de los esbirros. El cardenal replicó que sin ellos no podía detenerlos, pero Molines le advirtió que no podía asegurar que los soldados lo permitieran. El cardenal suspendió el arresto y pidió a Molines que fuera a verle el capitán para concertar la forma de realizar la detención. Ambos acordaron que se enviase una carroza con librea del vicario, con un juez y un notario, para que se llevasen a la mujer. Así se hizo, aunque una vez que la carroza salió de la jurisdicción los esbirros la rodearon para convalidar la detención. Poco después los jóvenes se casaron y volvieron a ocupar la misma habitación⁴⁴.

El cardenal Scotti, gobernador de Roma, milanés y miembro del partido austriaco, a pesar del orden que reinaba en el barrio español, no podía soportar la exención que había impuesto Molines y ordenó al *barrachel* que fuera con todos los esbirros y pasase por la plaza de España, que él le seguiría. Así lo hizo, pero al llegar al colegio de Propaganda Fide por la calle de la Vite le hizo frente el capitán con seis soldados y tuvo que retroceder, máxime cuando llegó otro pelotón de soldados y amenazaron con disparar los fusiles. El cardenal Scotti para evitar problemas los mandó retirar y «juró no pasar jamás por plaza España». Al día siguiente, capitán Miranda cometió una gran temeridad, pues se presentó en la sede del gobierno romano, cogió al *barrachel* por la solapa y le dijo que si se atrevía a pasar otra vez por la plaza de España o lo intentaba le daría muerte para que sirviera de ejemplo. La temeridad del capitán, por presentarse en el gobierno cuando había un bando de vida contra él, infundió gran temor a los esbirros, que no entendían como no le habían detenido, y se tomaron tan en serio la amenaza que sólo lo intentaron en contadas ocasiones⁴⁵.

Después de este suceso, el cardenal Scotti sentía curiosidad por saber hasta donde se extendía el pretendido cuartel de la embajada española para evitar problemas con los esbirros. Hablando del tema con un caballero que tenía buena relación con Molines, se ofreció a ayudarle, y un día que fue a visitarle comentó la insolencia de los esbirros que violaban la jurisdicción y le preguntó hasta dónde se extendía la jurisdicción. Molines le llevó a una logia del palacio desde donde se veía la cruz de Monte Mario, San Pedro in Montorio, el Trastevere y media Roma, luego le acercó a la otra parte desde donde se veía todo Montecavallo, Capo le Case, hasta Santa María Mayor, y después le dijo de forma burlona: «todo lo que ha visto está bajo la jurisdicción de mi rey, de forma que si ha venido aquí para enterarse, puede decir a quien le ha mandado que todo lo defenderé

44. Ibid., f. 204.

45. Ibid., ff. 206-213.

hasta la última gota de mi sangre, porque así me obliga el honor del ministerio y la obligación que debo de vasallo a mi rey». El caballero, sin saber que decir, abochornado, se dio la media vuelta y marchó a contárselo al cardenal⁴⁶.

Como es lógico, los imperiales tenían tal odio a Molines que no dudaron en enviar un asesino profesional desde Nápoles para acabar con él. Pero los espías de Felipe V se enteraron y avisaron al capitán Miranda, que consiguió detenerle y, al amenazarle con la pistola, le mostró la comisión que le habían dado y el dinero que había cobrado. El capitán informó a Molines de su detención y, después de discutir que hacer con él, si «llamar a un confesor y matarle», como proponían el capitán y el agente, se impuso la opinión de Molines y le entregaron a las autoridades romanas para que le juzgasen. Los soldados le condujeron hasta la vía del Corso, le dieron unos bastonazos y, al empezar a correr, los esbirros le detuvieron y metieron en la cárcel, pero al cabo de tres meses el cardenal Scotti le dejó en libertad sin juzgarle, con gran disgusto de Molines y Miranda⁴⁷.

El papa Clemente XI, aunque toleraba la exención impuesta por Molines en el barrio de la embajada para no agravar más las relaciones con Felipe V, en alguna ocasión pidió al cardenal Acquaviva, protector de la monarquía española, que interviniese ante el rey para que pudieran entrar los esbirros⁴⁸. Pero le respondió que el monarca aprobaba las medidas tomadas para mantener el orden en el cuartel y defender la seguridad del palacio, ante las amenazas del embajador imperial y las pocas garantías de protección que ofrecía el gobierno papal, «pues el miedo que aquí se tiene de la fuerza de los alemanes en Italia y de su riguroso proceder hacen cada instante mudar las más fuertes determinaciones del Papa»⁴⁹.

Este clima de tensión propició los incidentes que agravaron todavía más las disputas entre ambas cortes, máxime ante el desigual trato que recibía el ministro de España en relación con los representantes de otros soberanos. Molines se quejaba de que, mientras los ministros del Imperio, Portugal y Venecia habían extendido el derecho de asilo en torno a sus palacios, el de España tenía que hacer grandes esfuerzos para mantener la jurisdicción del barrio. Pero el rey le tranquilizaba diciendo que asegurase el palacio y defendiese la jurisdicción, evitando dar motivo de queja a las autoridades romanas. Es decir, «que cuide que no se admitan delincuentes de ningún género, antes bien que se eche a todos, no debiendo servir la inmunidad del palacio ni su cercanía de abrigo a los facinerosos, ni para alentarlos a cometer delitos»⁵⁰.

46. *Ibid.*, ff. 221-222.

47. *Ibid.*, f. 205.

48. AMAE, *Santa Sede*, leg. 164. Felipe V a Clemente XI. Madrid 10 abril 1713, donde le comunica que el cardenal Acquaviva había sido nombrado protector de la nación española para cubrir la vacante surgida tras la muerte del cardenal Francesco María de' Medici.

49. AGS, *Estado*, leg. 4766. Acquaviva a Grimaldo. Roma 18 junio 1715.

50. AMAE, *Santa Sede*, leg. 484. Felipe V a Molines. Buen Retiro 16 diciembre 1715, y Aranjuez 2 febrero 1716.

A pesar de las prevenciones, los incidentes con las autoridades romanas y los imperiales eran frecuentes. En 1715 la tensión llegó a tal extremo que hubo que suspender la cabalgata del gobernador de Roma que desfilaba el primer día de carnaval, y al año siguiente no se celebró el carnaval para no arriesgar la integridad de los esbirros que, según la costumbre, debían desfilarse por delante del palacio del embajador imperial. Esta situación obligó a Clemente XI a tomar medidas para frenar los abusos que se habían extendido con el restablecimiento de los *quartieri*, encargando a su camarero secreto que comunicase a los embajadores que seguía en plena observancia la bula de Inocencio XI sobre la abolición de los barrios, con la advertencia de que en caso de violarla incurrirían en las penas indicadas en la bula. Los embajadores se deshicieron en palabras de obsequio y respeto hacia la soberanía pontificia, pero no cambiaron de conducta. Al constatar el fracaso de la gestión de su camarero, ordenó a los nuncios que protestasen ante las cortes por los abusos que cometían sus embajadores con el restablecimiento de los francos, pero tampoco consiguió nada⁵¹.

El 28 de abril de 1716 los soldados del palacio golpearon a un alemán que pasaba por la plaza de España, y al día siguiente, con motivo de las fiestas que el ministro imperial celebró por el nacimiento del hijo del emperador, mandó a los tambores que habían tocado en la casa del auditor alemán que lo hicieran en la plaza de España. Uno de ellos tuvo la osadía de gritar: ¡viva el archiduque de Austria, príncipe de Asturias!, y los soldados respondieron a la provocación, dándoles una paliza y rompiendo los tambores. El cardenal alemán Scrutenbach no soportó la represalia y pidió al gobernador de Roma que enviase al *barrachel* a la plaza de España con toda publicidad, «con collar y medalla del Papa, acompañado de su teniente, de dos lanzas *espezadas* y de los caporales hasta el número de diecisiete, llevando armas de fuego bajo el vestido». Molines interpretó su paso como una provocación, para que los soldados del palacio los repelieran y así poder acusarlos, y también como un desafío porque nunca se había permitido al *barrachel* pasar de forma pública por la plaza, como tampoco lo toleraban los embajadores del Imperio, Venecia y Portugal⁵².

Los informes que Acquaviva y Molines enviaron a Madrid sobre estos incidentes pasaron a consulta del Consejo de Estado «por la gravedad de la ofensa realizada por los ministros pontificios», y sus miembros discutieron las represalias que, a juicio de Acquaviva, se debían tomar⁵³. En primer lugar, que el rey revocase la oferta de los navíos y galeras que había prometido al pontífice para la guerra contra los turcos. Y en segundo lugar, que los ministros del rey secuestrasen al *barrachel* y lo enviasen a España, manteniéndolo en la cárcel hasta que el Papa presentase las satisfacciones pedidas. El Consejo agradeció el parecer del purpurado, pero desestimó las medidas propuestas por inviables. Primero, porque el socorro naval lo había concedido el rey

51. ASV, *Fondo Ronconi*, vol. 8, ff. 106-114. *Memoria del abuso del franco degli'ambasciatori stratatta dai dispaci e cifre dell'Archivio Segreto Vaticano, del 1715 al 1721*.

52. AMAE, *Santa Sede*, leg. 484. Molines a Felipe V. Roma 12 mayo 1716.

53. AGS, leg. 4769. Molines a Felipe V. Roma 30 abril 1716; y Acquaviva a Grimaldo. Roma 4 mayo 1716.

para defensa de la religión y del Estado de la Iglesia, «y no sería de la piedad del rey que por motivos temporales disminuyese la defensa de la Iglesia contra las amenazas del enemigo común». Y segundo, el secuestro del *barrachel* no parecía conveniente, porque aunque se pudiera realizar, ocasionaría mucho resentimiento contra el rey, que es lo que deseaban sus enemigos. Al final se acordó que Molines presentase disculpas al Papa por los dos primeros incidentes y que Acquaviva pidiera satisfacción por el tercero, amenazando con utilizar todos los medios a su alcance para impedir la violación de la jurisdicción en el barrio de la embajada⁵⁴.

Durante el ministerio de Molines se mantuvo la inmunidad del barrio y se conservó limpio y en orden, porque el capitán hacía cumplir con rigor las normas que había establecido. En primer lugar, no permitía la presencia de prostitutas, espías ni juegos prohibidos para que reinase el orden y no dar motivo de queja a las autoridades romanas. Pues, en su opinión, las prostitutas introducían ladrones, maleantes, espías y esbirros; los espías incitaban a los esbirros y fomentaban picardías y maldades, patrocinaban a los ladrones y causaban escándalos y disturbios; y los juegos provocaban la destrucción de casas y familias, y muchos españoles se jugaban lo poco que tenían y contraían deudas con desdoro de la nación. En segundo lugar, no admitía regalos ni permitía aceptarlos a sus subordinados para que cumplieran mejor con su obligación, «porque el capitán tiene un decente sueldo con el que puede mantenerse decentemente, y más añadiendo los 45 escudos que el rey da por esta plaza y jurisdicción». Y en tercer lugar, recordaba que su «comisión no es plaza de conquista, sino plaza virgen y propia del rey, a la cual se debe conservar su virginidad», absteniéndose de contribuciones y regalos. Y termina diciendo a su sucesor que «guarde el distrito como guardaría su propia casa, y no permita las tres cosas arriba dichas de putas, espías y juegos, que con esto así el rey como el Papa se darán por bien servidos. Pues por lo que toca a ejecuciones civiles, sin que entren en la jurisdicción esbirros, todo con buena maña y discreción del capitán se ajusta y compone»⁵⁵.

El autor de la memoria del ministerio de Molines concluye diciendo que, aunque son muchas las cosas que podría narrar de este ministerio, «solo diré que este prelado fue en superlativo grado amante del rey y de la nación, la cual en verdad mucho le amaba y veneraba porque realmente era su protector, y por esto cuando salía de palacio le acompañaban siempre más de veinte o treinta nacionales». En las comidas y funciones regias invitaba a los seis principales diputados de la nación, como hacía el duque de Uceda, diciendo que no podía haber función regia sino intervenían los que representaban el cuerpo de la nación. Siempre recibía a los españoles y si alguna vez no podía mandaba a buscarlos, «porque el ministro del rey no debe estar jamás sin los fieles súbditos de su monarca»⁵⁶.

54. Ibid. Dictamen del cardenal Giudice a Grimaldo. El Pardo 16 junio 1716.

55. BEESS, ms. 240, ff. 188-189. *Reglas generales que dejó apuntadas el capitán Miranda para la limpieza y conservación de la jurisdicción en las cercanías del Real Palacio de España. Roma 15 de febrero de 1715.*

56. Ibid., ms. 63, ff. 324-325.

Aunque Molines había sostenido los derechos del rey y defendido el palacio de la embajada y su jurisdicción en tiempos difíciles, no era la persona adecuada para continuar con la normalización de las relaciones. En enero de 1715 el gobierno de Madrid concedió mayores responsabilidades a Acquaviva y pidió a Molines que actuase de acuerdo con el cardenal, para evitar «desaciertos en las operaciones por falta de la reciproca participación de las diligencias que uno y otro ejecutare en los tales negocios»⁵⁷. Era el primer paso para remodelar la representación diplomática, enviando un embajador de crédito y respeto que pudiese recuperar las viejas redes clientelares⁵⁸.

Por fin, el 29 de junio de 1716, el marqués de Grimaldo manifestó a Molines la satisfacción del rey por el celo con que había cumplido su encargo y le comunicó su cese por su avanzada edad, informándole que había nombrado al cardenal Francesco Acquaviva para ocupar el cargo de embajador⁵⁹. Con el cese de Molines y el nombramiento de Acquaviva al frente de la embajada la tensión con el gobierno romano se rebajó sensiblemente, porque el cardenal se mostró dispuesto, al menos aparentemente, a acatar las órdenes pontificias y licenció a la mayor parte de los soldados que estaban de guardia en el palacio, permitiendo el paso de los esbirros por la plaza de España y recalcando que sólo «Sua Santità era il padrone di Roma»⁶⁰.

El nuncio aprovechó la nueva coyuntura para exigir al gobierno español la total abolición del barrio de la embajada. El rey aceptó que sus embajadores no gozasen de otra inmunidad que la de su palacio y la plaza de España, y el nuncio se conformó con la respuesta regía, pero el Papa lo desaprobó y le ordenó rechazarla y declarar que no podía permitir que la inmunidad del palacio se extendiese a la plaza de España. Poco después, el nuncio habló con el cardenal Alberoni de los abusos que ocasionaba la inmunidad del barrio y, aunque el purpurado se mostró propicio a su abolición, reduciéndola al palacio del embajador, le aconsejó que hiciera una representación al Secretario de Estado. Pero la respuesta del ministro fue equívoca y no aclaró nada, pues se limitó decir «que el rey quiere que se observe el conveniente y debido respeto a sus ministros y que dará las órdenes oportunas al cardenal Acquaviva»⁶¹.

A pesar de las buenas palabras, durante el ministerio del cardenal Acquaviva (1716-1725) el ejercicio de la jurisdicción en el *quartiere* apenas cambió y los incidentes se repitieron, sobre todo cuando se agudizaron las tensiones entre Madrid y Roma por la invasión de Cerdeña y la negativa del Papa a conceder el arzobispado de Sevilla

57. AMAE, *Santa Sede*, leg. 165, f. 3. Felipe V a Acquaviva. Madrid 15 enero 1715.

58. Esto es lo que dicen a Grimaldo el cardenal Acquaviva y el agente Díaz de Arce. Cfr. AGS, *Estado*, leg. 4772. Acquaviva a Grimaldo. Roma 15 febrero 1716; y leg. 4771. Díaz de Arce a Grimaldo. Roma 12 junio 1716.

59. BEESS, ms. 128, f. 13. Grimaldo a Molines. El Pardo 29 junio 1716. Las razones que motivaron el cese de Molines y la situación del barrio durante la embajada de Acquaviva se pueden ver en BARRIO GOZALO, M.: «La embajada de España en Roma a principios del Setecientos. El cardenal Francesco Acquaviva d'Aragona (1716-1725)». *Roma moderna e contemporánea*, XV (2007), pp. 293-325.

60. BEESS, ms. 260, ff. 68-69.

61. ASV, *Fondo Ronconi*, vol. 8, ff. 109-111. *Memoria del abuso del franco..., 1715 al 1721*.

a Alberoni. Pero lo peor fue el deterioro del orden público que se produjo en el barrio, porque los familiares de Acquaviva, deseosos de gozar de mayor libertad, no aceptaban el sistema de gobierno del capitán Miranda y consiguieron su destitución. El cardenal escribió a Alberoni y éste le ordenó trasladarse a Longone con su compañía. Acto seguido Acquaviva nombró capitán de la plaza y de la jurisdicción a un napolitano, «un cierto bribón que llamaban don Domenico», que desde el primer momento consideró la jurisdicción como una plaza de conquista e introdujo contribuciones y prostitutas, e hizo un lupanar de todo el barrio, «sin poder hablar de la materia porque así quería el señor cardenal ministro»⁶².

El nuevo capitán impuso un sistema diferente al de Miranda. Permitió la presencia de mujeres de mala vida con la obligación de pagarle la décima parte de sus ganancias, e incluso las dejaba entrar en palacio a prestar sus servicios. Admitía regalos y los esbirros que los hacían entraban cuando querían y realizaban las ejecuciones que deseaban. Y esto explica que durante embajada de Acquaviva los incidentes con las autoridades romanas fueran menos frecuentes, aunque no falten, porque al capitán no le importaba que se violase la jurisdicción.

El sábado, 19 de septiembre de 1716, a primera hora de la tarde, el *barrichel*, con collar y medalla del retrato del pontífice, que son las insignias por las que se le conoce como cabeza de los ministros de justicia de la corte, seguido de gran cantidad de esbirros armados, cruzó la plaza por delante del palacio sin ningún embarazo. Y al día siguiente hizo lo mismo delante de los palacios de los embajadores del Imperio, de Portugal y de Venecia⁶³. El 2 de enero de 1717, poco después de anoecer, pasaron los esbirros delante de las casas de los ministros extranjeros y también por la plaza de España, pero cuatro soldados de la guardia de palacio salieron a la puerta y los espartaron⁶⁴.

Ante la repetición de los incidentes y la publicación de un bando del gobierno romano, «condenando de por vida a los soldados que custodian el palacio», Acquaviva pidió satisfacciones al Papa, pero le contestó que más desdoro sufría su soberanía cuando le impedían ejercer la justicia en los barrios francos⁶⁵. De todas formas la tensión en la plaza de España estaba en relación directa con la marcha de las relaciones entre ambas cortes y prácticamente cesó después de la firma del concordato en el verano de 1717, aumentando de nuevo cuando volvieron a deteriorarse. El 4 de marzo de 1718 los esbirros detuvieron cerca de la plaza a un soldado de la embajada por insultar y golpear a cuatro esbirros, y le retuvieron en la cárcel durante veinticuatro horas sin dar ninguna explicación.

62. BEESS, ms. 63, ff. 229-256. *Memoria del quartiere del Palazzo di Spagna in tempo del Ministero del Cardenal Francesco Acquaviva*. En el ms. 240, ff. 231-234, hay otra copia más breve de esta memoria.

63. AGS, Estado, leg. 4769. Molines a Felipe V. Roma 22 septiembre 1716.

64. *Ibid.*, leg. 4774. Acquaviva a Felipe V. Roma 5 enero 1717.

65. *Ibid.* Acquaviva a Grimaldo. Roma 2 febrero 1717.

«El día cuatro de marzo, a las diez de la noche –según declara el soldado–, habiendo más de doscientos esbirros en la calle Condotti a hacer una reconocimiento de una pastelería, Pedro de la Fuente, soldado de la guardia del Palacio, dice que al oír ruido de los esbirros, movido de la curiosidad y de la sangre que le bullía, acudió el sólo a dicha calle, y en la esquina de la Casa de Marucelli encontró cuatro esbirros y les digo: Que hacéis aquí canalla, y les dio de palos con el bastón que llevaba. Al ruido acudieron todos los esbirros y le prendieron, atándole las manos y dándole continuos picazos con las armas, injuriándole con palabras, y le condujeron al juez y éste, después de desnudarle, mandó llevarle a la cárcel, y a las veinticuatro horas le soltaron y le devolvieron la ropa»⁶⁶.

Acquaviva pidió audiencia al Papa para protestar por la detención del soldado, pero no le recibió para manifestar su malestar «por los bastonazos que su gente había dado a algunos ministros de la corte romana en las cercanías de la plaza de España, y que esto era querer mantener en pie la práctica antigua, a la que el rey había renunciado», afirmando que sólo admitía la exención de las casas donde vivían los ministros de los príncipes extranjeros. El representante español justificó su conducta ante el cardenal Paolucci, secretario de Estado vaticano, y afirmó que desde que servía como embajador había dejado bien claro cuán lejos estaba de querer dilatar las preeminencias del barrio, al contrario que hacían otros ministros, administrándose la justicia como en otras partes de la ciudad⁶⁷.

Los enfrentamientos más graves, sin embargo, tuvieron lugar con el cardenal vicario por la protección que el capitán prestaba a las prostitutas, permitiéndolas ejercer su oficio en las estancias de palacio. Cada tarde entraban ocho o diez mujeres del capitán, los camareros o los gentilhombres, «de manera que la vía de la Vite se llenaba de repente de mujeres públicas, la vía Borgognona contaba con dieciséis y lo mismo sucedía en las vías Gregoriana, Felice y San Sebastianello, pues toda la jurisdicción del cuartel era un auténtico burdel». Además, en la hostería del turco se solazaban cuantos prelados querían con estas mujeres, y lo mismo pasaba en la *Barcaccia* y el *Cavalletto*, de forma que las hosterías se convirtieron en auténticos lupanares⁶⁸.

Durante la embajada del cardenal también fueron frecuentes los conflictos entre el capitán y algunos españoles por el despotismo con que los trataba. El capitán autorizó ejecutar un mandato contra don Diego Delgado y éste pidió audiencia al cardenal para quejarse, pero no le recibió y entonces solicitó pasaporte para España. Al año siguiente volvió a Roma y, aunque el cardenal mandó un canónigo a darle la bienvenida no le recibió y, cuando se cruzaba con el purpurado, no se quitaba el sombrero. Avisado el cardenal de esta descortesía, se limitó a decir que «yo no tengo facultad para dar leyes a quien quiere vivir a su gusto, ni soy soberano para mandar». Pero lo cierto es que don Diego, que era muy apreciado por los españoles, jamás fue provisto por la Dataría, sino por la Cámara de Castilla⁶⁹.

66. *Ibid.*, leg. 4778. Declaración del soldado de Palacio detenido por los esbirros. Roma 8 marzo 1718.

67. *Ibid.* Acquaviva a Alberoni. Roma 22 marzo 1718

68. BEESS, ms. 63, ff. 231 y 235.

69. *Ibid.*, ff. 230-231.

Otro suceso grave acaeció el 5 de septiembre de 1720. El capitán mandó una orden de expulsión a una mujer que vivía al lado del apartamento de monseñor Marimón, auditor de la Rota por la Corona de Aragón. La mujer, consciente de que no había hecho nada que mereciese la expulsión, pidió ayuda a monseñor. El prelado mandó aviso al capitán para que no actuase contra ella, pero le contestó que si no abandonaba la casa voluntariamente la echaría a la fuerza y tiraría sus muebles a la calle. Ante esta respuesta, Marimón fue a la embajada y reprochó al capitán el modo en que le había respondido, y se dirigió al despacho del cardenal, que trató de apaciguarle con suaves palabras⁷⁰.

Como consecuencia de estos y otros hechos la nación se alejó del embajador y, cuando el cardenal salía a la calle los españoles se daban la vuelta o se metían en casa para no saludarle. «Todo lo contrario que hacían con monseñor Molines, el cual era tiernamente amado, porque él amaba sinceramente a la nación»⁷¹. Y dice la memoria que «muchas de las acciones injustas de Acquaviva estaban instigadas por Alberoni, sin que el rey católico supiese nada, y lo hizo el cardenal por vengarse de Molines y del agente don Juan Díaz, que fue llamado a la corte y volvió a España porque le quería tener con mucha sujeción»⁷².

En 1717 Clemente XI, aprovechando el distanciamiento entre Francia y España, decidió reemprender la construcción de la escalinata de *Trinità dei Monti*, zona disputada por Francia y España, aunque la obra no comenzó hasta 1723 y se terminó dos años después. Cuando se concluyó, el ministro francés no quedó satisfecho con la inscripción conmemorativa, y pidió que se indicase expresamente que ese lugar estaba bajo la protección de su rey⁷³. A las pretensiones francesas se sumaron las de España, que acababa de firmar la paz con Viena, y en septiembre de 1725 el gobernador de Roma, monseñor Banchieri, reconoció al encargado de negocios de España, Félix Cornejo, no solo la jurisdicción de la escalinata sino también la existencia del barrio español con una extensión mayor que el barrio antiguo.

Para reforzar el control de la escalinata, donde se reunían personas ociosas y desocupadas, sobre todo en verano, y evitar los desordenes que se producían durante la noche, el cardenal Belluga propuso en 1726 la posibilidad de hacer una verja de hierro que la cerrase por arriba y por abajo. La idea fue bien acogida en un principio, pero su elevado coste y los inconvenientes que, a juicio del cardenal Bentivoglio, podía ocasionar su construcción hicieron que se abandonase el proyecto⁷⁴.

70. *Ibid.*, ff. 232-233.

71. *Ibid.*, ff. 237-238.

72. *Ibid.*, f. 245. Juan Díaz de Arce fue Agente de Preces en la corte romana desde 1711 hasta 1720.

73. ALLORSI, S.: «La scalinata tra storia e progetto», in CARDILLI, L. (a cura di): *La scalinata dei Trinità dei Monti*, Roma, Vallardi, 1996, pp. 43-94.

74. AGS, *Estado*, leg. 5105. En las cartas de enero, febrero y marzo de 1727 hay muchas referencias a este proyecto; y AMAE, *Santa Sede*, leg. 290. Bentivoglio a Marqués de la Paz. Roma 22 marzo 1727.

2. EL GOBIERNO ROMANO RECONOCE EL BARRIO A LOS EMBAJADORES

Cuando el agente Félix Cornejo se encargó interinamente de los negocios de la embajada, a la muerte del cardenal Francesco Acquaviva, acaecida el 8 de enero de 1725, recibió el mandato de trasladarse a vivir al palacio y restablecer el orden que había en el barrio en tiempo de Molines, lo que no le resultó fácil porque el capitán Miranda ya no estaba en Italia y eran frecuentes las controversias con el gobierno romano por la entrada de los esbirros sin pedir licencia, lo que ocasionaba altercados y enfrentamientos. Cornejo mandó venir de Longone al capitán Francisco Guerrero, «sujeto de honra y punto», para poner orden en la jurisdicción e impedir la entrada de los esbirros. Pero, además de restablecer el orden, Cornejo aprovechó la coyuntura política y consiguió que el gobernador de Roma reconociese la existencia del barrio, delimitando su distrito y sus derechos⁷⁵. Para sancionar el acuerdo se encargó al arquitecto Canevari hacer un diseño del distrito, entregando dos copias: una a Banchieri y otra a Cornejo⁷⁶.

De acuerdo con el diseño, el barrio abarcaba la plaza de España y las calles que se hallaban a ambos lados del palacio de la embajada: Borgognona, Condotti, delle Carrozze y della Croce, por un lado, y Frattina, della Vitte y della Mercede, por otro, hasta la travesía de la Boca di Leone, con la inclusión del convento de San Andrea delle Frate, la iglesia de San Giovannino y su plaza. Desde aquí ascendía por Capo le Case y la subida de San Giuseppe hasta las vías Gregoriana y Felice, continuando por Trinitá dei Monti hasta la vía de San Sebastianello, donde se volvía a juntar con la vía della Croce.

Aunque Cornejo intentó que Banchieri firmase un documento escrito del acuerdo, «para que en el avenir no se puedan arrepentir como acostumbran en aquella corte en caso de mutación de gobernador o muerte de Papa», no lo consiguió y tuvo que conformarse con la firma del diseño y el compromiso de que los esbirros no entrarían en la jurisdicción sin expresa licencia del ministro *pro tempore* de España, avisando primero para que se retirase la guardia del palacio real y se evitasen los enfrentamientos y conflictos, pudiendo castigar y expulsar a los soldados que entrasen sin licencia⁷⁷. Uno de los diseños quedó en el gobierno romano y otro en la embajada española, y después parece que se hicieron tres copias más. De esta manera, concluye el autor de la *Memoria tocante al cuartel de la Embajada*, «aunque parece por escrito la cesión del cuartel que hizo el marqués de Cogollado, también parece por escrito el distrito que se concedió a don Félix Cornejo y sus sucesores en el ministerio de España»⁷⁸.

A partir de aquí y hasta el tiempo de la proclamación de la República romana a finales de siglo, los embajadores españoles mantuvieron la jurisdicción en el barrio, que contaba con unos quince mil habitantes, y el capitán de la plaza se encargaba

75. BEESS, ms. 60, ff. 19-20.

76. AGS, *Estado*, leg. 4828. Cornejo a Grimaldo. Roma 15 septiembre 1725. Una copia del plano con la delimitación del *quartiere* en AGS, *M.P. y D.*, IX-86.

77. *Ibid.* Cornejo a Grimaldo. Roma 27 octubre 1725.

78. BEESS, ms. 60, ff. 19-20.

de mantener el orden y defender los privilegios del franco frente a los intentos de las autoridades romanas por ignorarlos o limitarlos, siendo frecuentes los conflictos jurisdiccionales a lo largo del siglo⁷⁹. Concedía licencia a los vendedores ambulantes, autorizaba o prohibía las salas de juego, vigilaba el alquiler de las habitaciones y sobre todo las hosterías, tiendas y talleres artesanos y, en ocasiones, cobraba una especie de impuesto con el pretexto de asegurarles la tranquilidad para ejercer su profesión. La inmunidad del barrio también favoreció la llegada de numerosas cortesanas, porque el entorno de la plaza de España se había convertido en el centro hotelero más importante de la ciudad y en la zona residencial preferida por los forasteros que llegaban a Roma a lo largo del año, pero sobre todo a pasar la estación invernal. Y todavía en los primeros años del siglo XIX el número de mujeres públicas parece que era numeroso en la zona, según se deduce de las noticias que ofrece el diarista Galimberti y hace suponer un soneto de Belli, que dice que gozaban de cierta libertad y tenían, como señal, un cojín en la venta⁸⁰. Por último, los embajadores también acostumbraban a reclutar soldados, a pesar de la prohibición pontificia de hacer levadas sin su licencia, lo que provocó protestas e incluso motines populares, como el que se produjo en 1736 y después veremos.

El cardenal Bentivoglio se lamenta durante su embajada (1726-1733)⁸¹ de los abusos de poder que cometían el capitán y los soldados de la guardia de palacio, y pide al monarca que el capitán se atenga a las instrucciones reales para evitar incidentes con el gobierno romano⁸². Los diaristas recogen muchos de estos incidentes, pero también recuerdan que el cardenal Bentivoglio, «uomo assai stravagante», mandó a los soldados que ordenasen a los artesanos que tenían talleres cerca del palacio que no hicieran tanto ruido o se marchasen⁸³.

Durante el ministerio del cardenal Troyano Acquaviva (1735-1747) los incidentes fueron más frecuentes y algunos muy graves. Los más serios se produjeron en marzo de 1736, cuando el embajador comenzó a reclutar tropas para el reino de Nápoles por medio de sus agentes, pues al no poder reunir el número que necesitaban, enrolaron algunos por la fuerza, lo que provocó un tumulto popular. El día 23 los trasteverinos se dirigieron al palacio de España, armados con mosquetones, palos y piedras, y liberaron a algunos de los reclutados. Más tarde las gentes del Borgo y el Trastevere intentaron reunirse para hacer una manifestación, pero fueron disueltos por los soldados corsos. Al día siguiente los manifestantes se concentraron en torno a una de las casas donde

79. AGS, *Estado*, leg. 5105. Jurisdicción del palacio y plaza de España en Roma, lances y camorras ocurridas allí desde 1726 hasta 1779.

80. ROMANO, R. y PARTINI, P.: *Piazza di Spagna...*, p. 50.

81. El cardenal Bentivoglio organizó dos grandes fiestas en la plaza de España para celebrar el nacimiento del infante don Luis Antonio, el 23 de septiembre de 1727, y el doble matrimonio del príncipe de Asturias con Bárbara de Braganza, y de la infanta María Ana Teresa con el príncipe de Brasil al año siguiente. Cfr. AMAE, *Santa Sede*, leg. 480, y FAGIOLO, M. (a cura di): *Corpus delle feste a Roma, II. Il Settecento e l'Ottocento*, Roma, De Luca, 1997, pp. 68-69.

82. AMAE, *Santa Sede*, leg. 289. Bentivoglio a Marqués de la Paz. Roma 9, 13 y 16 noviembre 1726.

83. VALESIO, F.: *Diario di Roma*, IV, p. 844; y ROMANO, P. y PARTINI, P.: *Piazza di Spagna...*, pp. 45 y 46.

habían sido detenidos los jóvenes reclutados y la quemaron. Sin embargo, a pesar de los intentos que hicieron por llegar al palacio de la embajada, no lo consiguieron porque estaba bien protegido por setecientos hombres armados. Por eso, aunque el cardenal Acquaviva agradeció al Papa la ayuda que le ofreció, le dijo que se ocupase de defender la ciudad, que él defendería el palacio.

El día 25 el gobernador de Roma publicó un edicto contra los amotinados y ofreció una recompensa de veinte escudos al que presentase pruebas contra los agentes que habían reclutado jóvenes a la fuerza. A pesar del edicto, los amotinados se volvieron a concentrar a última hora de la tarde y por la vía del Corso llegaron hasta la plaza Colonna, con intención de subir a la plaza de España por vía Frattina, pero los soldados pontificios lo impidieron. El Papa ordenó al marqués de Sacchetti y al príncipe de Santacroce negociar con los rebeldes para llegar a un acuerdo, que lo consiguieron liberando a los detenidos y comprometiéndose a recuperar a todos los que habían sido reclutados a la fuerza, de acuerdo con la lista que entregaron sus familiares⁸⁴.

Rotas las relaciones entre España y la Santa Sede, el 7 de mayo se comunicó a los españoles residentes en la corte romana que saliesen de la ciudad. El día 12 lo hizo el cardenal Acquaviva y luego Belluga y los dos auditores. Después de largas negociaciones y la firma de un nuevo e inútil concordato se restablecieron las relaciones⁸⁵. El cardenal Acquaviva, que estaba en Roma desde el 5 de marzo de 1737, volvió al palacio de la embajada en el mes de julio, restauró la jurisdicción en el barrio y colocó en el palacio las armas de España y del Papa, que se habían quitado con motivo de la ruptura, que había durado dieciséis meses y «per cui Roma ne ha sofferto notabilissimo incomodo»⁸⁶.

La desmedida extensión del barrio del palacio de España, que abarcaba «el circuito de una ciudad no mediocre y formaba una isla dentro de Roma», suscitó múltiples incidentes con las autoridades romanas y eran frecuentes los delitos porque el embajador no tenía medios para controlar todo el distrito. El ataque realizado por supuestos soldados de la embajada contra un grupo de esbirros que pasaba por vía de la Croce, matando a dos e hiriendo a otros, dio pie a las autoridades pontificias para pedir al gobierno español que redujese su extensión. El embajador negó que los soldados hubiesen cometido el ataque y culpó a los delincuentes que campeaban por la zona, pero el cardenal Valenti, secretario de Estado de la Santa Sede, aprovechó la ocasión para quejarse de la excesiva extensión del franco y pedir su reducción, «porque si se limitara al circuito del palacio se podría tolerar y cerrar los ojos, pero tratándose de un circuito tan grande de la ciudad alcanza cuotas intolerables». Acquaviva se mostró

84. Son muchas las relaciones que hay sobre los tumultos de 1736. Amplia información en AMAE, *Santa Sede*, leg. 299. Expediente del motín de 1736; y en el estudio de TROISI, G.: «Nuove fonti sui tumulti romani de 1736», *Studi Romani*, 20 (1972), pp. 340-348.

85. EGIDO, T.: «El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII», en *Historia de la Iglesia en España*, IV, Madrid, BAC, 1979, pp. 173-177; y OLAECHEA, R.: *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del siglo XVIII*, I, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1999, pp. 42-47.

86. ROMANO, R. y PARTINI, P.: *Piazza di Spagna...*, pp. 40-42.

de acuerdo con el ministro pontificio, pero le dijo que no estaba en su mano hacerlo, «porque hace quince o dieciséis años hicieron la delimitación del distrito el *bargello* de Roma y el capitán de la plaza de España, estableciendo una planta y firmándola»⁸⁷.

El cardenal Valenti envió al nuncio en Madrid un plano del franco, «que solo con verlo muestra lo exorbitante de su circuito y confirma la debilidad y la negligencia que son comunes al principado romano», para que lo enseñase al marqués de Villarías y le predispusiera a favor del proyecto pontificio de reducir sus límites a las normas que marcaban la equidad y la prudencia. Después de la audiencia, el nuncio se mostró optimista y dijo a Valenti que «debemos esperar que la justicia y la piedad del católico monarca sirva para solucionar la controversia de acuerdo con los sentimientos del Santo Padre»⁸⁸. Valenti alabó su diligencia, pero le recomendó que de momento no hiciera más gestiones, sino que se limitase a cultivar las buenas intenciones del ministro para solucionar el problema con discreción, «buscando las razones de conveniencia y equidad que son las que hacen fuerza en el ánimo del cardenal Acquaviva»⁸⁹. A pesar de la aparente buena disposición, las negociaciones no avanzaron, y el Papa recurrió a la mediación del rey de Portugal para que intercediese ante su hija, la reina de España, a fin de que influyera en su marido para que accediese a la reducción del franco, aclarando que no pretendía suprimirlo, sino moderar su excesiva extensión y recuperar la soberanía sobre una parte de la ciudad para evitar los incidentes que se producían⁹⁰.

Junto con la jurisdicción de los *quartieri* o francos, los embajadores utilizaban otro medio para limitar la soberanía pontificia, concediendo inmunidad a distintas personas a través de las patentes de familiaridad. Este abuso, muy extendido a finales del siglo XVII, resurgió con fuerza en el XVIII en Roma y en el Estado Eclesiástico, pues los embajadores residentes en Roma y, a su imitación, los cónsules de distintas ciudades daban patentes de familiaridad a artesanos y comerciantes descontentos con el gobierno, a delincuentes, morosos y gente de toda condición, que quería vivir a su albedrío sin depender de la autoridad pontificia. Esta práctica, que dificultaba el ejercicio de la justicia y favorecía el contrabando, no era algo puntual, sino que afectaba a muchos embajadores, que no tenían reparo en dar patentes con gran profusión. Y «uno solo de estos ministros ha expedido más de seis mil patentes, con unas ganancias para su secretaría de dos o tres escudos por cada una»⁹¹.

Ante un abuso tan intolerable, los papas publicaron varios decretos para extirparlo. Clemente XI lo hizo el 4 de abril de 1718 y Benedicto XI el 4 de febrero de 1727. Benedicto XIV, después de soportar cinco años un abuso que había crecido de forma

87. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 88, ff. 5-8. Valenti a Nuncio. Roma 3 enero 1743. La delimitación se hizo en 1725 por el gobernador del Roma, monseñor Banchieri, y el encargado de negocio de la embajada de España, don Félix Cornejo.

88. *Ibid.*, f. 88. Valenti a Nuncio. Roma 8 febrero 1743.

89. *Ibid.*, ff. 131-132. Valenti a Nuncio. Roma 21 febrero 1743.

90. *Ibid.*, vol. 92, ff. 9-12. Valenti a Nuncio. Roma 8 enero 1747.

91. *Ibid.*, vol. 90, ff. 811-833. *Instrucciones sobre franquicias de los embajadores en Roma, 2 de septiembre de 1745*.

alarmante «por la estancia de las tropas extranjeras en torno a Roma y en todo el Estado Eclesiástico», trató de solucionarlo con los embajadores, que reconocieron haber concedido muchas patentes, pero declararon que si algún patentado cometía algún delito no tenían dificultad en retirarle su protección. Al no conseguir ningún compromiso concreto de los embajadores, el Papa se dirigió a los soberanos que tenían ministro en Roma y los informó que respetaría la inmunidad de los ministros, de sus oficiales, criados y familiares, «en el modo y forma en que hasta aquí se ha practicado», pero no de los patentados, porque los demás soberanos no permitían a los nuncios ni a los embajadores dar patentes de familiaridad como hacían en Roma y en todo el Estado Eclesiástico⁹².

Cuando se estaba tratando el problema de las patentes, surgió un nuevo incidente con las autoridades romanas por los ultrajes que algunos romanos infirieron a la nación española con motivo de la celebración que se hizo en Roma por la elección imperial del gran duque de Toscana. El 6 de septiembre de 1745 se organizó un desfile de carrozas con gran acompañamiento de gente, que se encaminó por vía Felice a Trinità dei Monte, con la pretensión de pasar por la plaza de España. El capitán José Lloret informó a Acquaviva del proyecto y el cardenal le ordenó impedir su paso. El capitán pidió a los responsables de la manifestación que desistieran de pasar por la plaza de España para evitar incidentes, pero no hicieron caso e iniciaron el descenso por la vía de San Sebastianello. Los soldados dispararon algunos tiros al aire para que se retirasen, pero siguieron avanzando, por lo que tuvieron que disparar a la gente, ocasionando algunos heridos de bala y muchos de los golpes que repartieron. Ante la carga, la gente se retiró por la villa Médicis y volvió a su casa, y los heridos fueron trasladados al hospital⁹³.

El cardenal Valenti, aunque reconoció la insolencia con que se había manifestado la plebe contra el palacio de España y la iglesia de Santiago, lo achacó al odio que había contra el embajador español⁹⁴, y declaró que el gobierno pontificio no había tenido parte en la condena que el juez ordinario había dictado contra el capitán Lloret y otros soldados para satisfacer al pueblo. Por su parte, Acquaviva no encontraba justificación a los ultrajes que había sufrido la nación española y culpó al gobierno romano por haberlo consentido⁹⁵.

Durante este tiempo se pensó en la posibilidad de afianzar aún más la presencia española en la zona de la plaza de España con el traslado de la iglesia y hospital de Santiago de los españoles, situada en plaza Navona, a la plaza de España. Así lo propusieron los administradores de la pía institución en 1745, de acuerdo con el parecer del arquitecto Fernando Fuga, que afirmó que construyendo la iglesia en la plaza de España, «no solamente se dará más lustre a la plaza, sino también se corroborará la jurisdicción de este real palacio». El proyecto, sin embargo, no encontró apoyo sufi-

92. *Ibidem*.

93. BEESS, ms. 387, ff. 225-227. *Memoria del suceso en la alegría de la elección del Sr. Emperador en la jurisdicción de plaza de España en 26 de septiembre de 1745*

94. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 90, ff. 891-902. Valenti a Nuncio. Roma 30 septiembre 1745.

95. *Ibid.*, vol. 91, ff. 92-95. Acquaviva a Valenti. Roma 24 enero 1746.

ciente en la corte de Madrid y los administradores de la obra pía se olvidaron de la propuesta ante el gran desembolso que había que hacer para llevarlo a cabo⁹⁶.

Benedicto XIV estaba molesto con el cardenal Troyano Acquaviva, hombre de fuerte personalidad y gran mecenas, porque gobernaba el barrio con mucha liberalidad y reinaba en la plaza de España y en las calles adyacentes un régimen demasiado permisivo⁹⁷. Por ello, poco después de su muerte, acaecida el 21 de marzo de 1747, puso en duda la validez de la planta del *quartiere* hecha por Canevari en 1725, pues monseñor Banchiere, al ser acusado por el Papa «de haber hecho semejante convenio con el representante español, respondió que era falso, y que no se hallaba que él hubiese firmado convenio alguno»⁹⁸. Se hacían así realidad los temores del gobierno de Madrid, cuando manifestó en 1725 a Félix Cornejo la conveniencia de obtener, con el diseño de la planta del *quartiere*, un documento escrito donde constase el reconocimiento de la jurisdicción por la volubilidad de las autoridades romanas⁹⁹.

A la muerte del cardenal Acquaviva, Fernando VI encargó a monseñor Clemente de Aróstegui, auditor de la Rota por la Corona de Castilla, que se hiciese cargo de los negocios de la embajada y trasladase su residencia al palacio hasta que nombrase nuevo embajador¹⁰⁰. Poco después, le pidieron que informase sobre la situación del barrio y enviase un diseño o planta del mismo, que encargó a Fernando Fuga¹⁰¹. Aróstegui mandó un esbozo del barrio a Madrid, pero se lo devolvieron y le pidieron que señalase con claridad los límites de la zona franca, marcando los puntos en que había habido incidentes con la autoridad pontificia durante la embajada de Acquaviva. A finales de agosto remitió el nuevo diseño, en el que iba marcado en negro la zona comprendida en el franco y en amarillo los límites de la jurisdicción, dentro de la cual se incluía la escalinata de *Trinitá dei Monti* y el colegio de Propaganda Fide¹⁰². A pesar de la gran extensión del barrio, la actitud más moderada de Aróstegui permitió superar los incidentes relacionados con su jurisdicción, pues Benedicto XIV nunca pidió su total abolición.

Con la firma del concordato de 1753 la jurisdicción del barrio quedó relegada casi al olvido y, durante más de un decenio, la documentación no registra incidentes. Pero

96. AMAE, *Santa Sede*, leg. 308. Administradores de la iglesia y hospital de Santiago al Embajador. Roma 1745.

97. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 91, ff. 36-46. Delitos cometidos en la zona de la plaza de España (1742-1745).

98. AMAE, *Santa Sede*, leg. 310. Aróstegui a Carvajal. Roma 31 agosto 1747.

99. AGS, *Estado*, leg. 4828. Cornejo a Grimaldo. Roma 15 septiembre 1725.

100. AMAE, *Santa Sede*, leg. 310. Carvajal a Aróstegui. Buen Retiro 26 marzo 1747.

101. *Ibid.*, ff. 184-185. Aróstegui a Carvajal. Roma 13 julio 1747. En la carta del 31 de agosto (ff. 237-239) da más información sobre la situación del *quartiere*.

102. AGA, *Asuntos Exteriores*, caja 54/261, planeros, doc. 5, planos 13. El 19 de septiembre Carvajal notificó a Aróstegui la llegada del plano (AMAE, *Santa Sede*, leg. 196). Más información en SIMAL LOPEZ, M.: «El palacio de España en Roma a través de los dibujos de Ferdinando Fuga y José Hermosilla», *Archivo Español de Arte*, LXXXI, n.º. 321 (2008), pp. 37-40.

en 1765, la publicación del *Indice storico* de Vasi reabrió la polémica, al afirmar que la plaza de España «se llama así no solo porque en ella se halla el palacio del embajador de aquel monarca, sino porque está bajo su jurisdicción»¹⁰³. Aunque este libro era el mismo que había publicado en 1763 con el título: *Itinerario istruttivo de Roma*, y sólo había cambiado el título y la dedicatoria, que ahora dirigía al rey católico, las autoridades romanas lo secuestraron y prohibieron su circulación hasta que corrigiese el texto y borrara que la plaza de España estaba bajo la jurisdicción del rey católico. El representante español, monseñor Azpuru manifestó al Papa la extrañeza que había causado a Carlos III la prohibición de distribuir el libro de Vasi sin la corrección, cuando había estado circulando libremente desde el año 1763, y achacó la medida a razones políticas, pues tanto la gente sencilla como las personas cultas hablaban de la jurisdicción de la plaza de España para explicar las prerrogativas y preeminencias que el rey católico gozaba en el distrito del franco, como hacía Vasi. Por ello, al mandarle corregir esa afirmación, se podía pensar que querían disputar o negar al monarca las preeminencias y prerrogativas de la jurisdicción. Y advertía Azpuru que el rey, además de defenderlas con todo empeño, se sentiría ofendido si exigían su corrección, pues si la primera edición no había causado ningún perjuicio a la autoridad pontificia, tampoco lo haría la segunda, y pidió que se permitiera circular el libro sin la corrección¹⁰⁴. El cardenal Torrigiani, secretario de Estado de la Santa Sede, aunque respondió que el libro que Vasi dedicaba a rey católico en 1765 no era una nueva edición, sino la misma de 1763, pues el autor se había limitado a cambiar la portada y la dedicatoria a los ejemplares que no había vendido, afirmó que ahora se había prestado más atención a algunas expresiones imprecisas y, por ello, se había ordenado retirar los ejemplares de uno y otro título y exigir al autor su corrección¹⁰⁵.

En realidad el Papa no tenía intención de poner en duda la jurisdicción española en la plaza de España, sino aprovecharlo para forzar un acuerdo con el gobierno español en torno a la posesión del palacio de la nunciatura de Madrid, pues en 1764 se había descubierto que este palacio era propiedad de la corona española y la real hacienda pretendía entrar en su posesión¹⁰⁶. La noticia preocupaba a las autoridades romanas hasta el punto que, al no poder demostrar la propiedad del palacio de la nunciatura, pensaron en la posibilidad de poner en duda la propiedad del palacio que los embajadores españoles tenían en Roma para hacer una especie de intercambio. Pero finalmente tomaron una postura más realista y buscaron la solución a través de un acuerdo entre ambas

103. VASI, G.: *Indice storico del gran prospetto di Roma*, Roma, Marco Pagliarini, 1765, pp. 114-115. Sobre este autor ver la obra de SCALABRONI, L.: *Giuseppe Vasi, 1710-1782*, Roma, Multigrafica, 1981.

104. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 126, ff. 342-343. Memorial de Azpuru a Clemente XIII. Roma 18 junio 1766. Según se desprende de la carta que Azpuru escribe a Grimaldi el 24 de junio de 1766 (AMAE, *Santa Sede*, leg. 215), el gobierno de Madrid le ordenó que adquiriese todos los ejemplares del libro con el pretexto de estar dedicados al monarca y los fuese haciendo circular como si estuvieran a la venta.

105. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 126, f. 341. Torrigiani a Azpuru. Roma 18 junio 1766.

106. *Ibid.*, vol. 115, ff. 48-191. Pretensión del Consejo de Hacienda de incorporar el palacio de la Nunciatura a los bienes de la Corona. Años 1764-1768.

cortes. La autoridad pontificia recordó a Madrid la condescendencia que tenía con su embajador, respetándole usos y preeminencias que no podría conservar si tuviera que demostrar su derecho, como era la «exorbitante exención que gozaban en Roma los ministros de España en el *quartiere* o franco, siendo un abuso cuya subsistencia no tenía otro fundamento que la connivencia de los papas»¹⁰⁷.

Carlos III no prestó ninguna atención a la carta del secretario de Estado pontificio y ordenó seguir adelante con el proceso para determinar la propiedad del palacio de la nunciatura, aunque si los tribunales demostraban que era de la Corona, en virtud de «la particular devoción que el rey profesa a la Silla Apostólica», podría ceder su uso al nuncio¹⁰⁸. Pero la corte romana consideraba humillante que se tratase a la Cámara Apostólica como a cualquier particular y pidió que se solucionase el problema «con la facilidad que se usa entre príncipes». Y de esta forma los nuncios mantuvieron su palacio y los embajadores continuaron ejerciendo la jurisdicción en el franco¹⁰⁹.

En 1771 resurgió de nuevo el problema porque el gobierno romano consideraba un agravio comparativo que las cortes extrajeras aceptasen la abolición de los *quartieri* en Venecia y no en Roma. En la República veneta subsistían los *quartieri* de los embajadores que allí residían, y consistía «en la franquicia absoluta en un circuito más o menos considerable en las calles próximas a sus respectivas casas o palacios, en el cual los oficiales de la República no podían hacer ningún acto de justicia sin haber obtenido el consentimiento del embajador». Desde hacía algún tiempo el gobierno veneto tenía diferencias con Francia por motivos de jurisdicción, y Madrid y Viena hicieron causa común con París, lo que obligó a Venecia a negociar un acuerdo que gustase a todas las partes. Una vez conseguido, el senado veneciano comunicó a los gobiernos extranjeros la decisión de suprimir el franco que tenían los embajadores, limitando la inmunidad a su palacio y a dos casas más de su elección.

«De esta forma –dice el Senado– se consideran suprimidos los *quartieri* o *liste* y se restaura el derecho del soberano en el ejercicio de policía de la ciudad y en la administración de la justicia civil y criminal. Pues el Senado no tiene otro objeto con esta medida que ver de una vez libre la ciudad de tantos abusos y desordenes que se cometen en el pretendido *quartiere*»¹¹⁰.

Los embajadores de Venecia entregaron el decreto de abolición a los gobiernos de Madrid, París, Roma y Viena, que eran los que tenían jurisdicción exenta y, a excepción de Roma, todos aceptaron la propuesta de limitar las prerrogativas de sus embajadores a su palacio y a dos casas más, siempre que gozasen en ellas de los mismos privilegios que el derecho de gentes aseguraba a la casa o palacio del embajador. La única condi-

107. ASV, *Segr. Stato, Spagna*, vol. 432. Torrigiani a Nuncio. Roma 10 enero 1765.

108. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 115, f. 182. Nuncio a Torrigiani. Madrid 30 marzo 1765.

109. *Ibid.*, vol. 126, ff. 341-343. Torrigiani a Nuncio. Roma 18 junio 1766.

110. *Ibid.*, vol. 139, ff. 60-61. Memoria del Senado veneciano a Pallavicini. Venecia 23 marzo 1772.

ción que pusieron fue que la propuesta fuera aceptada por todos los soberanos y no se concediera a uno más prerrogativas que a otro¹¹¹.

El cardenal Pallavicini, secretario de Estado de la Santa Sede, se quejó de la diferente actitud de las cortes, que aceptaban la propuesta de Venecia de reducir el *quartiere* a dos casas cercanas a la del embajador, y se oponían a su reducción en Roma, a pesar del agravio comparativo que se hacía al Papa, «que tiene que aguantar en su casa y bajo sus propios ojos el verse desposeído de una parte de su autoridad, que en pro del bien común debería ejercitar libremente en todos los lugares de la ciudad, a excepción de la residencia de los embajadores u otros ministros extranjeros». Por ello, aunque comprendía y aplaudía la medida de Venecia, tardó un tiempo en aceptarla, porque el nuncio no podía renunciar a sus prerrogativas mientras el embajador veneciano en Roma continuaba con la pretensión de su cuartel¹¹². A pesar del agravio, un mes después, el Papa aceptó la propuesta de Venecia¹¹³.

Como es lógico, la corte romana aprovechó la ocasión y ordenó a los nuncios de Madrid, París y Viena que comunicasen a sus gobiernos que el Papa también quería reducir el franco que sus ministros gozaban en la capital, «por simple tolerancia, no por derecho u obligación» confiando que tendrían la misma actitud que habían usado con Venecia¹¹⁴. El marqués de Grimaldi puso reparos a la reducción del franco porque el rey no aceptaba que sus representantes se vieran privados de la jurisdicción mientras otros embajadores la conservaban. El Papa comprendía la razón, pero al igual que hizo a finales del siglo XVII, dijo a Carlos III «que daría un bello ejemplo renunciando primero, pues así obligaría a los otros a imitarle». Además, resaltaba la inutilidad del franco para el prestigio de la monarquía y lo injusto de su pretensión, «pues no es comprensible que rechacen lo que con tanta premura han aceptado a Venecia»¹¹⁵. En los meses siguientes el nuncio continuó insistiendo en la conveniencia de su reducción, pero no consiguió nada y abandonó el intento¹¹⁶.

A pesar de que los embajadores se oponían a la reducción del franco, en ocasiones se quejan de que muchos españoles, que vivían en Roma sin oficio ni beneficio, entraban en el barrio y se comportaban de forma insolente, cometiendo excesos dignos de castigo. El marqués de Grimaldi, embajador de 1777 a 1784, dice al gobierno de Madrid que no se debía tolerar la presencia de estos individuos por el desdoro que causaban a la nación y sugiere la conveniencia de recogerlos y enviarlos a España. El gobierno accedió a la petición del embajador y le encargó detener a los vagos españoles que pudiera, «particularmente a los que sean útiles para el servicio de las armas o de la

111. Ibid., ff. 53-58. Copia de la respuesta que dan los gobiernos de París (26 agosto 1771), Madrid (12 octubre 1771) y Viena (27 febrero 1772).

112. Ibid., ff. 51-53. Pallavicini a Nuncio. Roma 9 abril 1772.

113. Ibid., ff. 98-99. Pallavicini a embajador de Venecia. Roma 15 mayo 1772.

114. Ibid., f. 84. Pallavicini a Nuncio. Roma 28 mayo 1772.

115. Ibid., ff. 113-115. Pallavicini a Nuncio. Roma 25 junio 1772.

116. Ibid., ff. 134-135, 137 y 154. Pallavicini a Nuncio. Roma 30 julio, 6 agosto y 3 septiembre 1772.

marina», y enviarlos a Barcelona en alguna de las falúas catalanas que hacían la travesía¹¹⁷. Algunos fueron repatriados, pero otros se escaparon en la travesía¹¹⁸.

En los años siguientes continuaron los incidentes con las autoridades romanas por la pretendida inmunidad. En 1780 un soldado del palacio de España trató de impedir a unos paisanos y a dos soldados pontificios jugar a los bolos en vía Frattina, pero le dieron una paliza y metieron en la cárcel, «tratándole como al más infame delincuente». El agente Azara protestó ante el cardenal Pallavinici por la gravedad del suceso, pues para el rey los soldados de su palacio gozaban de los mismos privilegios y honores que el resto de su ejército, y el cardenal se mostró dispuesto a reparar la injuria, haciendo arrestar a los soldados que habían participado en el suceso¹¹⁹.

De estos episodios se deduce que, a lo largo del setecientos, el barrio de la embajada era tolerado por los papas, los cuales aceptaban o disputaban la jurisdicción española en el cuartel según las circunstancias, aunque nunca llegaron a pedir su total abolición. Se limitaron a exhortar a los embajadores que tuvieran mayor vigilancia para evitar la criminalidad y la prostitución, reconociendo de hecho la existencia de una zona exenta dentro de la ciudad. Los embajadores mantuvieron la inmunidad de su palacio y del barrio hasta la proclamación de la República romana a finales del siglo, el 11 de febrero de 1798, pues el general Berthier declaró suprimidos los derechos de asilo en las iglesias, las jurisdicciones civiles y criminales de los embajadores, las franquicias de sus palacios y de su posta particular. Pero, una vez que cayó la República, se restablecieron los antiguos privilegios, al menos en lo que se refiere a la seguridad pública y a la jurisdicción del cuartel¹²⁰.

La documentación muestra que los esbirros no podían entrar en el franco sin licencia del embajador, y el gobernador de Roma la pedía cuando tenían que ejecutar algún mandato o detener delincuentes. En los primeros años del siglo XIX parece que eran muchas las mujeres públicas que vivían en el barrio y los delincuentes que buscaban refugio, lo que hacía que fueran frecuentes los incidentes con las autoridades romanas por la entrada de los esbirros para hacer alguna detención. En 1800 el representante español, Pedro Labrador, se queja de las continuas violaciones que los oficiales pontificios cometían en la jurisdicción del franco, tanto porque llevaban a cabo detenciones sin pedir permiso, como por la continua entrada de esbirros dependientes del presidente de la Gracia, monseñor Sangro, que vivía en el barrio, y dice que estas actitudes «son subterfugios maliciosos de los curas para disminuir la jurisdicción de España»¹²¹. El cardenal Consalvi, secretario de Estado de la Santa Sede, que ya había señalado al nuncio la actitud del ministro español contra el gobierno pontificio¹²², no quiso hacer

117. AMAE, *Santa Sede*, leg. 228. Floridablanca a Grimaldi. Aranjuez 8 junio 1779.

118. AGS, *Estado*, leg. 4994. Grimaldi a Floridablanca. Roma 26 agosto 1779.

119. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 176, n.º. 16. Affare di un inconveniente seguito in Roma tra un soldado della guardia di Spagna con alcuni soldati del quartiere di strada Frattina. Anno 1780.

120. ROMANI, P. y PARTINI, P.: *Piazza di Spagna...*, pp. 42-43.

121. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 201, ff. 503-504. Labrador a Consalvi. Roma 6 diciembre 1800.

122. *Ibid.*, ff. 492-494. Consalvi a Nuncio. Roma 25 noviembre 1800.

un problema de estos sucesos y dijo a Labrador que monseñor Sangro recibía al *bar-gello* en su casa porque así lo había autorizado Azara a su predecesor¹²³, pero si ahora molestaba le mandaban dejar la casa¹²⁴.

A pesar de las buenas palabras, la tensión siguió creciendo y Labrador dijo a Consalvi que, ante las continuas violaciones de la jurisdicción en la plaza de España, no podía seguir guardando silencio, porque el abuso había llegado a tal punto que no había día en que no se hicieran ejecuciones y detenciones sin su autorización. Pidió al cardenal que castigase a los esbirros de San Carlo al Corso por hacer detenciones sin su consentimiento y liberase a un detenido¹²⁵. Consalvi, ateniéndose al informe del gobernador de Roma, respondió que la detención se había hecho fuera del franco y justificó la violación de la jurisdicción por los esbirros porque, cuando los delincuentes eran cogidos *in fraganti* y la gente los llamaba, entraban sin permiso, según «se estableció en tiempo del caballero Azara, ministro de España ante la Santa Sede»¹²⁶. Sin embargo, no convencieron al ministro español los testimonios que adujo el gobernador para justificar la detención,

«porque los esbirros que hicieron la detención fueron cogidos *in fraganti* por el sargento y la guardia del palacio de España, ante una gran masa de gente. Los esbirros no se excusaron con motivo de hallarse el reo dentro de la jurisdicción, sino por el contrario se reían de la jurisdicción. Y esta escandalosa escena se repitió pocos días después muchas veces, y esto se demostrará no con la declaración de cinco miserables testigos sino con la declaración de treinta o cuarenta testimonios irrefutables»¹²⁷.

Labrador tampoco compartía las diferencias que establecía entre los arrestos hechos *in fraganti* y los premeditados, en los que se permitía a los ministros extranjeros un oficio preventivo. Pues, si el gobernador confundía la jurisdicción del barrio con la atención debida a los ministros extranjeros, tenía una idea poco clara de la jurisdicción, ya que ésta no se limitaba a una simple atención, «sino que comprende un recinto considerable de la ciudad y está defendida por soldados, que en muchas épocas componían una compañía formal de tropas de línea con las mismas costumbres y con los mismos privilegios del regimiento de la real guardia de infantería española de Madrid». Es decir, aunque los oficiales de justicia del gobierno pontificio podían entrar en el barrio, no bastaba un oficio preventivo sino que necesitaban el permiso expreso del representante del rey. Y termina diciendo Labrador que hasta ahora había preferido utilizar el medio de la reclamación cuando violaban la jurisdicción, como el más conforme con los principios de moderación y equidad, pero la experiencia le había mostrado que el modo adoptado por su antecesor era más eficaz y adecuado al ambiente romano. En consecuencia pidió que se liberase al detenido, al tener pruebas de lo injusto de su

123. Nicolás de Azara, fue embajador de España en Roma de 1784 a 1800.

124. ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 201, ff. 505-507. Consalvi a Labrador. Roma 6 diciembre 1800.

125. *Ibid.*, vol. 203, ff. 241-242. Labrador a Consalvi. Roma 1 abril 1801.

126. *Ibid.*, f. 247. Consalvi a Labrador. Roma 5 abril 1801.

127. *Ibid.*, ff. 279-283. Labrador a Consalvi. Roma 15 abril 1801.

detención, y amenazó con denunciar estos comportamientos a su gobierno para que el rey tomase las medidas oportunas para sostener la única prerrogativa que gozaba en la ciudad¹²⁸. Por fin, el gobierno pontificio accedió a la petición del ministro español y ordenó soltar al detenido, y Consalvi aceptó con gusto la idea de tratar con el rey de las medidas referentes a la plaza de España y su entorno, «pues está convencido que podrán llegar a un acuerdo juntos, conciliando las cosas en tal modo que resulten una segura satisfacción para ambos»¹²⁹.

A pesar de las buenas formas, continuaron los incidentes por los frecuentes altercados, delitos y robos que se cometían en el barrio. El Papa pidió al ministro español que pusiera orden y permitiera la entrada de los esbirros para hacer una redada general contra las prostitutas y los delincuentes. Accedió a la petición y la noche del 26 de agosto de 1801 los soldados cerraron las calles que circundaban el barrio y los esbirros detuvieron a 102 mujeres de mala vida y a 33 delincuentes, «aunque las cortesanas más protegidas no son detenidas, porque son avisadas a tiempo y huyen de la zona». Los detenidos fueron conducidos a las cárceles nuevas y, tres días después, el gobernador condenó a las mujeres a cinco años de cárcel y a los hombres los dejó en libertad después de castigarlos con treinta latigazos¹³⁰.

En los años siguientes siguieron los problemas, en 1808 se suprimió la jurisdicción por la ocupación francesa, pero volvió a restablecerse en 1814 cuando llegó el embajador¹³¹. Después de 1820 ya no hay constancia documental de que siguiera vigente la inmunidad en la zona de la plaza de España, cuya abolición oficial se decretó en 1849 con la proclamación de la República romana¹³².

4. A MODO DE CONCLUSION

Parece increíble que durante el siglo XVIII una parte importante de la ciudad de Roma, el barrio de la plaza de España, poblado por unas quince mil personas (la décima parte de la ciudad), estuviera sujeto a una jurisdicción especial. Casi una especie de extraterritorialidad, reservada como privilegio a España, que la ejercía por medio de sus embajadores. Estos pusieron mucho cuidado en conservar el presunto derecho, aunque no faltaron las interferencias e incidentes, que trataron de solucionar con acuerdos, como si se tratase de dos estados¹³³.

128. *Ibidem*.

129. *Ibid.*, f. 286. Consalvi a Labrador. Roma 17 abril 1801.

130. ROMANI, P. y PARTINI, P.: *Piazza di Spagna...*, pp. 49-50.

131. AMAE, *Santa Sede*, legs. 782, 783, 787, 788 y 793. Información sobre los incidentes y la defensa que hace el ministro español de la inmunidad y de las regalías de la jurisdicción de la plaza de España en los años 1803-1807. En el leg. 736 hay un expediente sobre la jurisdicción de la embajada en la zona del palacio de España. Año 1808. En los legs. 802-803 hay información de la defensa de la inmunidad de la embajada y autorización para ejercer actos de justicia en la zona de plaza de España en los años 1816-1817.

132. ROMANI, P. y PARTINI, P.: *Piazza di Spagna...*, pp. 42-43.

133. BADINI, C.: *Roma nel Settecento...*, pp. 64-65.

A pesar del estado jurídicamente anormal de este barrio, ello no entorpeció ni agobió la vida de esta parte de la ciudad. Al contrario, resultaba mucho más viva y alegre que en las otras zonas de la vieja Roma, porque las autoridades españolas, aunque eran muy celosas de su privilegio político, se comportaron con manga ancha, si se exceptúa el breve periodo del mandato de Molines (1709-1716). El resto de los embajadores fueron bastante liberales y esto, junto con el proteccionismo jurídico y económico impuesto por los embajadores favoreció el desarrollo de las actividades económicas relacionadas con la hostelería y las tiendas de antigüedades, y el barrio se convirtió en la zona preferida por los viajeros extranjeros y en el centro de la vida artística e intelectual de la ciudad. De esta forma se explica que los hoteles, hosterías y cafés más importantes se situasen en las inmediaciones de la plaza de España. Un diseño de David Allan ilustra la fachada del café de los Ingleses y del hotel Londres en la plaza, como un homenaje a los muchos ingleses que llegaban al barrio español, al igual que en vía Condotti estaba el café Greco, que era el lugar de encuentro de los artistas alemanes¹³⁴.

Pero ¿en virtud de qué derecho España tenía este privilegio? No hay ningún documento que lo justifique, aunque en algunos se designa a este barrio como «el franco en el que la autoridad pontificia no tiene jurisdicción, porque el derecho lo ejerce España». El pretendido derecho sobre el barrio se deriva de los mal definidos derechos de inmunidad diplomática, derecho de asilo y de las franquicias. Y esto aparece con claridad al examinar la documentación, tanto por lo que se refiere al caso español como al francés, veneto y demás países que gozaron de jurisdicción en sus *quartieri*, aunque ninguno alcanzó la extensión que el español ni duró tanto tiempo.

134. ANSELMINI, A.: *Il palazzo...*, pp. 188-189; y PASTOR, L.: *Historia de los Papas*, XXXVIII, Barcelona, Gili Editor, 1952, pp. 73-74.